

CONTRATO No. 148/2024

“CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA - MINEC”

NOSOTROS: OSCAR HUMBERTO CRUZ GUARDADO, mayor de edad, ~~legitimado en nombre y representación del~~ ~~Ministerio de Economía~~, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado ~~por el~~ ~~Ministerio de Economía~~, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria ~~del~~ ~~Ministerio de Economía~~, en carácter de Delegado de la Ministra de Economía, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número 486 de este Ramo, de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual y de conformidad a los artículos 18 y 129 inciso 3º y 4º de la Ley de Compras Pública, se me delega para que, entre otros, firme contratos de servicios como el presente; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “CONTRATANTE” o “MINEC”; y, por otra parte, DAISY CECILIA FRANCO MÁRQUEZ, mayor de edad, ~~legitimada en nombre y representación del~~ ~~Ministerio de Economía~~, portadora del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado ~~por el~~ ~~Ministerio de Economía~~ - ~~El~~, actuando a título personal, quien en este instrumento me denominaré “CONTRATISTA” o “CONSULTORA”; y en las calidades que ambos actuamos procedemos a suscribir el presente contrato, derivado del proceso realizado mediante el método de Consultores Individuales Ref.: 24-0485 POLICOM, denominado: “CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA - MINEC”; autorizado mediante Resolución de Adjudicación No. 368 de fecha 05 de noviembre de 2024; de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse LCP, sujetándose a los requisitos establecidos en el Documento de Solicitud de Propuestas, a las especificaciones técnicas de los Términos de Referencia y las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato los términos que a continuación se expresan, tendrán el significado siguiente:

Consultores Individuales: Método que utiliza para la selección de los consultores individuales (personas naturales) para los servicios en los cuales no se requiere apoyo técnico complejo. Las calificaciones de la persona son los requisitos primordiales.

Contratante: Ministerio de Economía (MINEC), institución de la Administración Pública que contrata los servicios.

Contratista o Consultora: es la persona a quien se le encarga prestar sus servicios técnicos.

Días: Se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique “días hábiles”.

Propuesta: Documento por medio del cual se presenta la información legal, financiera y técnica, o curriculum, según aplique, además del precio de los servicios a prestar descritos técnicamente.

Documento de Solicitud de Propuestas de Consultoría: Documento preparado por la institución contratante, que regula el presente proceso de contratación de servicios de consultoría, en el que se establece su objeto, requisitos y condiciones a cumplir.

Unidad de Compras Públicas (UCP): Unidad encargada de realizar la gestión del proceso de contratación del servicio para el Ministerio de Economía.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la consultoría es elaborar el Plan Financiero del Programa, Diseñar la Herramienta de seguimiento de la gestión financiera del mismo, preparar las proyecciones de Presupuesto de lo que se estima ejecutar para lo que resta del año 2024 y la Proyección para el año 2025 con sus respectivas Programaciones de Ejecución Presupuestaria; realizar gestiones ante la Unidad Financiera Institucional para los trámites inherentes ante el Ministerio de Hacienda para la puesta en ejecución del Programa.

TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:

- 1) Oferta presentada por la Contratista.
- 2) Documento de Solicitud de Propuestas de Consultoría.
- 3) Resolución de Adjudicación No. 368 de fecha 05 de noviembre de 2024.
- 4) Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 5) Resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes.

CUARTA: LUGAR DEL SUMINISTRO DEL LA CONSULTORÍA

La consultoría será desarrollada en las instalaciones del Ministerio de Economía, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, en la Unidad Coordinadora del Programa, o podrá realizarse a distancia (teletrabajo/home office), según le sea requerido por la Administradora del Contrato; debiendo la Consultora garantizar el estricto cumplimiento de los Términos de referencia.

QUINTA: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del servicio será de cuarenta días calendario, contados a partir del siguiente día de la emisión de la orden de inicio.

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2024, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$18,000.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. Se realizarán dos pagos parciales conforme la recepción de los entregables a entera satisfacción de la Institución, recibido a satisfacción por parte del Administrador de Contrato, quien procederá a la gestión y autorización del pago correspondiente. La Contratista presentará factura de consumidor final de cobro al Administrador de Contrato, quien emitirá el acta de recepción del servicio y enviará ambos documentos a la Unidad Financiera Institucional para su respectivo trámite de pago, el que se hará efectivo contra entrega del suministro recibido a satisfacción por parte del Administrador de Contrato. Los pagos se dividen de la siguiente manera:

Producto	Porcentaje de pago	Tiempo de presentación del Producto	Monto
Producto 1 a) La Programación de ejecución presupuestaria (PEP) 2024 y 2025, por cada proyecto de inversión derivado del programa; y, b) La Programación de metas físicas y financieras, con datos del presupuesto 2024 y 2025 con su distribución porcentual mensual para su incorporación en el Sistema de Información de Inversión Pública (SIIP-MH) por cada proyecto de inversión derivado del programa	60%	A los 15 días de firmado el Contrato	USD \$10,800.00
Producto 2 a) La Herramienta de seguimiento a la gestión financiera del programa; b) La Herramienta Plan Financiero del Programa con cada uno de los componentes integrados	40%	A los 40 días de firmado el contrato	USD \$7,200.00
TOTAL	100%		USD \$18,000.00

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. El precio incluye el trece por ciento (13%) del IVA más 10% de Renta. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del IVA, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA.

La Contratista se obliga a suministrar la Consultoría según lo indicado en su propuesta técnica y en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Documento de Solicitud de Propuestas de Consultoría, de la forma detallada a continuación:

- a. Apoyar al Ministerio de Economía en la realización de gestiones ante la Unidad Financiera Institucional y Ministerio de Hacienda para los trámites inherentes a la puesta en ejecución del Programa.
- b. Preparar el Plan Financiero (PF) en congruencia con el Plan de Ejecución Plurianual (PEP), el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan de Adquisiciones (PA), el cual servirá de insumo para elaborar la Programación de Flujo de Caja y Desembolsos, mismo que se constituirá en el documento de respaldo para la solicitud de anticipos de fondos BID y para el monitoreo de la ejecución financiera del Programa.
- c. Elaborar la Programación de Ejecución Presupuestaria de acuerdo con las Proyecciones de Ejecución Planificadas.
- d. Diseñar y Elaborar la Herramienta de seguimiento a la gestión financiera del programa.

Los productos de la consultoría serán los siguientes:

N° Producto	Contenido	Tiempo de Entrega
Primer Producto	a) La Programación de ejecución presupuestaria (PEP) 2024 y 2025, por cada proyecto de inversión derivado del programa y b) La Programación de metas físicas y financieras, con datos del presupuesto 2024 y 2025 con su distribución porcentual mensual para su incorporación en el Sistema de Información de Inversión Pública (SIIP-MH) por cada proyecto de inversión derivado del programa	A los 15 días después de iniciada la consultoría
Segundo Producto	a) La Herramienta de seguimiento a la gestión financiera del programa; b) La Herramienta Plan Financiero del Programa con cada uno de los componentes integrados	A los 40 días después de iniciada la consultoría

El Especialista Financiero sostendrá una fluida comunicación y cooperación recíproca con la Unidad Financiera Institucional, la Dirección de Política Comercial, la Coordinación de la Unidad Coordinadora del Programa y Especialista de Adquisiciones.

OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA la Garantía de Cumplimiento Contractual de conformidad al Art. 126 de la LCP, por un monto de **UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,800.00)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, consistente en Pagaré o Fianza emitida por compañía aseguradora o bancaria, que tendrá vigencia de noventa días a partir de la fecha de la firma de Contrato y que deberá entregarse a la UCP de este Ministerio, dentro del plazo de cinco (5)

días, posteriores a la recepción de la orden de inicio por parte de la Contratista. La Garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato debido al debido cumplimiento de las obligaciones de la Contratista.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la licenciada Raquel Martínez Martínez, [REDACTED], quien será la encargada de la gestión técnica y administrativa del mismo, así como también la responsable de su implementación, seguimiento y demás atribuciones establecidas en los artículos 161 y 162 de la LCP.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de este, por causas imprevistas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades, de conformidad a las causales y conforme los procedimientos establecidos en el artículo 158 de la LCP. Será tramitada por la UCP y aprobada por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan. El Contratante emitirá el documento modificativo que será suscrito por ambas partes, y la Contratista, en caso de ser necesario deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DE CONTRATO

El presente Contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP.

DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO

De conformidad al Art. 168 de la LCP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entiende como caso fortuito, el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no, tales como: terremotos, maremotos, huracanes e inundaciones. Por fuerza mayor se entiende el hecho del hombre, previsible o imprevisible e inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: actos de autoridad, huelgas, guerra, rebelión y motines.

DECIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los productos y el material generado en el marco de la presente contratación serán propiedad del Ministerio de Economía, por lo que deberá entregar nota firmada por el consultor donde establece lo referido.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

La Contratista tiene prohibido divulgar cualquier información, documento o material propiedad del Ministerio de Economía, de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado directa o indirectamente con los servicios aquí descritos, el Ministerio de Economía o el Gobierno de El Salvador.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS.

Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC dentro de los tres días hábiles siguientes, mediante nota proporcionada al Consultor, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños.

DECIMA SÉPTIMA: PLAZO DE RECLAMOS

Si cumplido el tercer día hábil posterior a ser recibido formalmente el producto de la Consultoría y no hubiese reclamos de parte del MINEC por deficiencias técnicas en la misma, se entenderá extinguida la responsabilidad por parte de la Contratista.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES.

En caso de incumplimiento, el Consultor expresamente se somete a las sanciones reguladas en los artículos 174 y siguientes de la LCP, ya sea imposición de multa o inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad a los Arts. 163 y siguientes de la LCP, toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente Contrato se someterá y resolverá por medio de arreglo directo con intervención de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. Agotado este procedimiento, y si la controversia persistiere, se ejecutará en sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato quedará sometido a la Constitución de la República, la LCP y su Reglamento, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato en el desarrollo de su ejecución.

VIGÉSIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN:

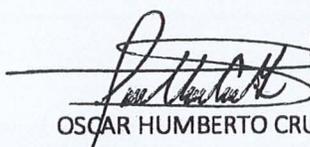
Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual.

VIGÉSIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

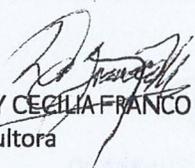
La vigencia del presente Contrato es contada a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de 2024.

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficina del Ministerio de Economía, Edificio C-1 y C-2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: ~~Carretera de las Américas, Zona~~
~~de las Américas, Zona de las Américas, Carretera de las Américas, Zona de las Américas, Departamento de San~~
~~Salvador~~. Teléfono: ~~503 2222 2222~~, Correo electrónico: ~~contratista@minec.gub.ek~~. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.



OSCAR HUMBERTO CRUZ GUARDADO
Designado de la Sra. Ministra de Economía

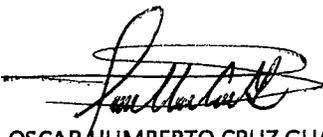


DAISY CECILIA FRANCO MÁRQUEZ
Consultora



En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las once horas del día veinte de noviembre de dos mil veinticuatro. ANTE MI, DIANA DEL CARMEN PALENCIA TEXPAN, Notario del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, comparece: OSCAR HUMBERTO CRUZ GUARDADO, mayor de edad, ~~residente en el sistema y cumplimiento de deber de San Salvador~~
~~carretera de las Américas, Zona de las Américas, Carretera de las Américas, Zona de las Américas~~, a quien ahora conozco e identifico por medio de su con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado ~~en conformidad con el artículo~~
~~veintidós~~; actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria ~~000 00 000 0000000000 000 000 0000000000000000~~, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos ochenta y seis de este Ramo, de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual y de conformidad a los artículos dieciocho y ciento veintinueve incisos tercero y cuarto de la Ley de Compras Públicas, se le delega para que, entre otros, firme contratos de servicios como el que antecede; y por otra parte DAISY CECILIA FRANCO MÁRQUEZ, mayor de edad, ~~residente en el sistema y cumplimiento de deber de San Salvador~~
~~carretera de las Américas, Zona de las Américas, Carretera de las Américas, Zona de las Américas~~

, quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado , actuando a título personal, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "CONTRATISTA"; Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su puño y letra por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidas en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato derivado del proceso realizado mediante el método de Consultores Individuales, autorizado mediante Resolución de Adjudicación número TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR ESPECIALISTA FINANCIERO DE LA UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA - MINEC". El plazo de entrega del servicio será de cuarenta días calendario, contados a partir del siguiente día de la emisión de la orden de inicio. El precio es por la cantidad de DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo la suscrita Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puesta en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de una hoja útil, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un solo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



OSCAR HUMBERTO CRUZ GUARDADO
Designado de la Sra. Ministra de Economía



DAISY CECILIA FRANCO MÁRQUEZ
Consultora

